

**DICTAMEN DE ADJUDICACIÓN DIRECTA DERIVADO DE CASO FORTUITO POR EMERGENCIA SANITARIA GENERADA POR EL VIRUS SARS-COV2 (COVID-19).**

-CUBREBOCAS-


El que suscribe, Lic. Rodrigo García Muñoz, titular de la Dirección de Adquisiciones del H. Ayuntamiento Constitucional de El Salto, Jalisco, con fundamento en lo establecido por el artículo 24, fracción X y 73, fracción IV, de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, emito el presente DICTAMEN DE ADJUDICACIÓN DIRECTA RESPECTO DE LA ADQUISICIÓN DE CUBREBOCAS, para lo cual expongo los siguientes;

**ANTECEDENTES:**

1. Derivado de la propagación mundial del denominado "Coronavirus", con fecha 31 treinta y uno de marzo de 2020 dos mil veinte, el titular de la Secretaría de Salud, Jorge Carlos Alcocer Varela, publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, por medio del cual se ordena la suspensión inmediata, del 30 de marzo al 30 de abril de 2020, de las actividades no esenciales, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus SARS-CoV2 en la comunidad, para disminuir la carga de enfermedad, sus complicaciones y la muerte por COVID-19 en la población residente en el territorio nacional.
2. En el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2020 del Municipio de El Salto, fue incluido el Anexo con disposiciones en materia de Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, incluyéndose en su segunda disposición lo siguiente:
  - I. Que la Dirección de Adquisiciones está facultada para dictaminar la procedencia de excepción a licitación pública, cuando la compra se ubique en alguno de los supuestos del artículo 73 de la ley y su monto sea de hasta \$ 500,000.00 (quinientos mil pesos 00/100 M.N.), sin incluir impuestos.
  - II. Que el Comité de Adquisiciones -y el presidente municipal por disposición de ley- deberá dictaminar la procedencia de excepción a licitación pública, cuando la compra se ubique en alguno de los supuestos del artículo 73 de la ley y su monto sea mayor a \$ 500,000.00 (quinientos mil pesos 00/100 M.N.), sin incluir impuestos.

**FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN:**

Derivado de la publicación en el Diario Oficial de la Federación del Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, gran parte de la población se vio forzada a suspender sus actividades económicas, a su vez, es de conocimiento popular que el uso de cubrebocas aporta a la disminución en las probabilidades de contagio.



Ramón Corona No. 1  
Colonia Centro  
C.P. 45680  
El Salto, Jalisco, México

Tel. 3284 1240  
[www.elsalto.gob.mx](http://www.elsalto.gob.mx)



**El Salto**  
Gobierno Municipal  
2018 | 2021

Ramón Corona No. 1  
Colonia Centro  
C.P. 45680  
El Salto, Jalisco, México

Tel. 3284 1240  
[www.elsalto.gob.mx](http://www.elsalto.gob.mx)

En lo que respecta a procesos para hacerse de los bienes necesarios para protección del personal del Gobierno Municipal, así como de la población en general, debe señalarse que la fracción IV del artículo 73 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, indica que la adquisición de bienes o realización de compras por la modalidad de adquisición directa podrá llevarse a cabo cuando *"derivado de caso fortuito o fuerza mayor, no sea posible obtener bienes o servicios mediante el procedimiento de convocatoria pública en el tiempo requerido para atender la eventualidad de que se trate, como casos de urgencia motivados por ... contingencias sanitarias"*.

Por su parte, la fracción X del artículo 24 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, señala que es atribución del Comité de Adquisiciones dictaminar la procedencia de las excepciones a licitación contenidas en el artículo 73 de la mencionada norma estatal; sin embargo, igualmente indica que dicha facultad puede ser delegada.

Atento a lo anterior, debe indicarse que en el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2020 del Municipio de El Salto, fue incluido el Anexo con disposiciones en materia de Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, incluyéndose en su segunda disposición lo siguiente:

- 1) Que la Dirección de Adquisiciones está facultada para dictaminar la procedencia de excepción a licitación pública, cuando la compra se ubique en alguno de los supuestos del artículo 73 de la ley y su monto sea de hasta \$ 500,000.00 (quinientos mil pesos 00/100 M.N.), sin incluir impuestos.
- 2) Que el Comité de Adquisiciones -y el presidente municipal por disposición de ley- deberá dictaminar la procedencia de excepción a licitación pública, cuando la compra se ubique en alguno de los supuestos del artículo 73 de la ley y su monto sea mayor a \$ 500,000.00 (quinientos mil pesos 00/100 M.N.), sin incluir impuestos.

En atención a lo anterior, se colige que, de conformidad con la fracción X del artículo 24 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, y en atención al monto indicado en el Anexo respectivo del Presupuesto de Egresos, el suscrito es competente para dictaminar la presente excepción a licitación pública.

Dicho todo lo anterior, por este medio se dictamina la actualización de la excepción a licitación pública en virtud de encontrarnos en un caso de urgente atención y ante la declaratoria de emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor a causa del virus SARS-CoV2 (COVID-19), esto en apego a lo indicado por la fracción IV del artículo 73 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

En atención a las consideraciones vertidas, el suscrito director de Adquisiciones del H. Ayuntamiento Constitucional de El Salto, Jalisco;



**El Salto**  
Gobierno Municipal  
2018 | 2021

**RESUELVE:**

**PRIMERO.** De conformidad con los artículos 24, fracción X y 73, fracción IV, de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, se dictamina la procedencia de excepción a licitación pública para la adquisición de cubrebocas.

**SEGUNDO.** En atención a lo anterior, se adjudica contrato de compraventa a la sociedad mercantil Industrial de Calzado Indo, S.A. de C.V., para la adquisición de 20,000 (veinte mil) cubrebocas plisados de triple capa, por un monto de \$ 104,400.00 (ciento cuatro mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.) impuestos incluidos.

**TERCERO.** Comuníquese el presente dictamen a los representantes legales del H. Ayuntamiento de El Salto, Jalisco, para efectos de que concurran a la firma del acto jurídico adjudicado.

**ATENTAMENTE**

EL SALTO, JALISCO AL 17 DE ABRIL DEL 2020.

"2020, AÑO DE LEONA VICARIO, BENEMÉRITA MADRE DE LA PATRIA".

  
LIC. RODRIGO GARCÍA MUÑOZ

DIRECTOR DE ADQUISICIONES DEL AYUNTAMIENTO DE EL SALTO, JALISCO.



Ramón Corona No. 1  
Colonia Centro  
C.P. 45680  
El Salto, Jalisco, México

Tel. 3284 1240  
[www.elsalto.gob.mx](http://www.elsalto.gob.mx)